

|                                                                                   |                                                                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>POLÍTICA TRATAMIENTO DE<br/>OBSERVACIONES CON RELACIÓN<br/>A LA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO<br/>AUDITOR</b> | CÓDIGO: SAL-PL002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | VERSIÓN: 003      |
|                                                                                   |                                                                                                           | FECHA: 06/07/2025 |
|                                                                                   |                                                                                                           | PÁGINA: 1 de 5    |

## 1. OBJETIVO

Establecer y documentar los lineamientos aplicables a las observaciones que un Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC, puedan presentar en cuanto a la designación del equipo auditor para el desarrollo de una visita de evaluación de Acreditación o Autorización, en cumplimiento del Artículo 22° de la Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022 y del Artículo 17° de la Resolución 105 del 28 de enero de 2022.

## 2. ALCANCE

Los lineamientos definidos en esta política deben ser aplicados por los miembros del Grupo de Acreditación de Laboratorios del IDEAM y por los Organismos de Evaluación de la Conformidad que se encuentren acreditados, autorizados, en proceso de acreditación bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 o en proceso de autorización por el IDEAM para la medición de emisiones generadas por fuentes móviles, según aplique.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022 del IDEAM, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia.
- Resolución No. 105 del 28 de enero de 2022 del IDEAM, por medio de la cual se actualiza el procedimiento de Autorización de Organismos de Evaluación de la Conformidad - OEC, para la medición de contaminantes generadas por fuentes móviles en Colombia.
- NTC-ISO/IEC 17011:2018 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

## 4. DEFINICIONES

- **Auditor:** Persona que lleva a cabo una auditoría
- **Imparcialidad:** Presencia de Objetividad
- **Equipo auditor:** Una o más personas que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos. A un auditor del equipo se le designa como auditor líder del mismo.
- **Observador:** Persona que acompaña al equipo auditor pero que no actúa como un auditor.
- **Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC:** Organismo que lleva a cabo actividades de evaluación de la conformidad.

## 5. LINEAMIENTOS

### 5.1. Lineamientos para la designación del grupo auditor por parte del Grupo de Acreditación:

Se cuenta con un Código de ética, el cual es firmado por todas las personas que hagan parte del Grupo de Acreditación de Laboratorios, en el cual se documentan y definen las causales de impedimento para que un auditor pueda desarrollar o no una auditoría, estos criterios son de obligatorio cumplimiento para todo el personal:

- 5.1.1 El auditor no puede haber prestado servicios de consultoría, asesoría o auditoría interna en un Organismo de Evaluación de la Conformidad – OEC, acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por el IDEAM durante tres (3) años, contados a partir de la finalización de la prestación del servicio de consultoría, asesoría o auditoría interna.
- 5.1.2 El auditor haya presentado sus servicios como colaborador o empleado con un Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC, acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en

|                                                                                   |                                                                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>POLÍTICA TRATAMIENTO DE<br/>OBSERVACIONES CON RELACIÓN<br/>A LA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO<br/>AUDITOR</b> | CÓDIGO: SAL-PL002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | VERSIÓN: 003      |
|                                                                                   |                                                                                                           | FECHA: 06/07/2025 |
|                                                                                   |                                                                                                           | PÁGINA: 2 de 5    |

proceso de autorización por el IDEAM durante los últimos tres (3) años contados a partir de la terminación del vínculo contractual con dicha organización.

- 5.1.3** El auditor debe informar a la Coordinación del grupo cuando en un Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC, que se encuentre acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por el IDEAM trabajen familiares hasta en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil, su cónyuge o compañero permanente.
- 5.1.4** El auditor debe informar a la Coordinación cuando sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil, su cónyuge o compañero permanente tengan cualquier tipo de colaboración o interés en un Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por el IDEAM.

Mediante la resolución 2400 de 2014, se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, como el documento que reúne los principios, valores y directrices que sirven como referencia para la aplicación de la gestión ética de los servidores del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, así como los compromisos de la alta dirección para que genere transparencia en la toma de decisiones y propicie un clima de confianza para el logro de los objetivos del Instituto, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés.

Los auditores y cualquier persona que haga parte o represente al Grupo de acreditación del IDEAM, serán responsables de llevar a cabo sus actividades de manera imparcial y bajo ninguna circunstancia se permite que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan dicha imparcialidad.

Toda la información a la que tenga acceso el equipo auditor durante el desarrollo de las auditorías asignadas se mantendrá de manera confidencial y por lo tanto, no podrá ser divulgada ante terceros, salvo previa autorización de ambas partes o por disposiciones legales.

## **5.2. Lineamientos para la designación de Observadores para una evaluación**

La coordinación del Grupo de Acreditación de Laboratorios del IDEAM podrá incluir dentro de las auditorías a observadores en los siguientes casos:

- 5.2.1** Cuando un auditor se encuentre en proceso de entrenamiento.
- 5.2.2** Cuando un auditor requiera de reentrenamiento de acuerdo con los procedimientos internos.
- 5.2.3** Cuando exista un proceso de evaluación del grupo auditor por parte de un par.
- 5.2.4** Cuando se realice una evaluación del proceso y desempeño de un auditor.

Se tendrán como premisas los siguientes aspectos a la hora de la designación de los observadores:

- 5.2.5** El auditor líder o un representante designado por la coordinación del grupo de Acreditación de laboratorios del IDEAM concertará la presencia de los observadores dentro del desarrollo de una auditoría de acreditación o autorización, con un representante autorizado por el OEC.
- 5.2.6** El observador solamente podrá atestiguar el proceso de desarrollo de una auditoría que haya sido acordado entre el representante del OEC y el auditor líder.
- 5.2.7** El observador no contará con voz ni voto al momento de evidenciar o documentar los hallazgos que puedan encontrarse durante el desarrollo de la auditoría.
- 5.2.8** En el caso de requerir la presencia de observadores en laboratorios ubicados en una ciudad diferente a Bogotá, el IDEAM asumirá los gastos del traslado y costos adicionales que esto pueda generar.

|                                                                                   |                                                                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>POLÍTICA TRATAMIENTO DE<br/>OBSERVACIONES CON RELACIÓN<br/>A LA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO<br/>AUDITOR</b> | CÓDIGO: SAL-PL002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | VERSIÓN: 003      |
|                                                                                   |                                                                                                           | FECHA: 06/07/2025 |
|                                                                                   |                                                                                                           | PÁGINA: 3 de 5    |

### 5.3. Lineamientos que deben tener en cuenta los Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC

Una vez el equipo auditor ha sido designado formalmente e informado al OEC, éste último estará en la obligación de comunicar al Grupo de Acreditación de Laboratorios del IDEAM, cualquier situación o causal que considere pertinente que pueda comprometer la Confidencialidad, la imparcialidad o que pueda generar algún conflicto de intereses por parte de alguno o de todos los miembros del equipo auditor designado para el desarrollo de la auditoría. El OEC acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por parte de IDEAM, deberá reportar las siguientes situaciones:

- 5.3.1** Cuando un auditor haya prestado servicios de consultoría, asesoría o auditoría interna a su organización durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la finalización de la prestación del servicio de consultoría, asesoría o auditoría interna.
- 5.3.2** Cuando el auditor haya prestado sus servicios como colaborador o empleado en su organización y haya participado directa o indirectamente en el proceso de acreditación o autorización del OEC ante el IDEAM, durante los últimos tres (3) años contados a partir de la terminación del vínculo contractual con la organización.
- 5.3.4** El OEC debe notificar si tiene conocimiento que en su organización trabajen familiares hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, cónyuge o compañero permanente, de alguno de los auditores designados a la evaluación.
- 5.3.5** El OEC debe informar si tiene conocimiento de que algún pariente hasta en cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil, cónyuge o compañero permanente de un auditor designado a la evaluación, tengan cualquier tipo de colaboración o interés en un Organismo de Evaluación de la Conformidad – OEC acreditado, autorizado, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por el IDEAM.

Los OEC's acreditados, autorizados, en proceso de acreditación o en proceso de autorización por el IDEAM estarán en su derecho de informar a la Coordinación del grupo de acreditación del IDEAM, cualquier situación que consideren que pueda comprometer la imparcialidad, confidencialidad o generar algún conflicto de intereses durante el desarrollo de una auditoría y que no se encuentre definida en los Ítems anteriores, dicha información deberá ir soportada con sus respectivas evidencias, las cuales serán evaluadas por la Coordinación del Grupo de Acreditación y de ser necesario se realizará el cambio de él, o de los auditores designados.

Los OEC's contarán con un tiempo de máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación formal del equipo auditor (ya sea por oficio o por correo electrónico) para informar cualquier situación justificada con sus respectivas evidencias de acuerdo con los ítems anteriores a la Coordinación del Grupo de Acreditación, lo anterior con el fin de poder realizar los cambios del equipo auditor en las situaciones en las que sea necesario. Por su parte, el IDEAM contará con tres (3) días hábiles para dar respuesta al OEC en cuanto al estudio y revisión de las evidencias allegadas respecto a la designación del equipo auditor.

En el caso que la Coordinación del Grupo de Acreditación haya hecho el estudio de caso y se acepten las justificaciones y evidencias aportadas, estas solo serán tenidas en cuenta por una única vez.

El OEC debe tener en cuenta que no se aceptarán evidencias o justificaciones asociadas al nivel de exigencia de los auditores, número de no conformidades levantadas por un auditor en visitas previas o en

|                                                                                   |                                                                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>POLÍTICA TRATAMIENTO DE<br/>OBSERVACIONES CON RELACIÓN<br/>A LA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO<br/>AUDITOR</b> | CÓDIGO: SAL-PL002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | VERSIÓN: 003      |
|                                                                                   |                                                                                                           | FECHA: 06/07/2025 |
|                                                                                   |                                                                                                           | PÁGINA: 4 de 5    |

otro OEC, relaciones pasadas de algún auditor con un OEC de la competencia y cualquier otra situación que no se justifique de manera objetiva.

Todas las evidencias y justificaciones aportadas por el OEC deberán allegarse por escrito, ya sea por correo electrónico o una carta dirigida al Grupo de Acreditación, quien de la misma manera dejará evidencia de las discusiones generadas y de las respuestas emitidas en aras de transparencia del proceso. La Coordinación del Grupo de Acreditación del IDEAM garantizará que se mantendrá la confidencialidad de la información aportada por el OEC en cuanto a la aceptación o no del equipo auditor.

El grupo de Acreditación de Laboratorios del IDEAM podrá programar a un auditor en procesos de acreditación consecutivos en un mismo OEC, siempre y cuando no haya posibilidad de evitar dicha situación por temas de programación y disponibilidad de auditores en matrices o técnicas específicas, en todo caso los auditores deberán mantener la imparcialidad durante cada una de las auditorías desarrolladas.

En los casos que por fuerza mayor sea necesario realizar el cambio de algún auditor durante una auditoría, el Grupo de Acreditación tendrá en cuenta a cualquiera de los auditores que cuente con experiencia técnica en la matriz a auditar y que no se encuentre programado durante los días asignados a la auditoría a desarrollar o en desarrollo y notificará dentro de las posibilidades al OEC, lo anterior en aras de priorizar la prestación del servicio de acreditación y autorización a los OEC’s.

Toda la información allegada por parte del Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC, será mantenida bajo estricta confidencialidad manteniendo en todo momento la imparcialidad en el desarrollo de las actividades de auditoría.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de gestión de imparcialidad - Grupo de Acreditación.
- Compromiso de confidencialidad, imparcialidad e independencia.
- Código de ética para auditores del Grupo de Acreditación del IDEAM
- Código de integridad y buen gobierno.

7. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

|         | Nombre                                                      | Cargo                             |
|---------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Elaboró | Julián Darío Guerrero Otero<br>Andrés Alberto Altamar Pérez | Contratistas                      |
| Revisó  | Grupo de Acreditación                                       | NA                                |
| Aprobó  | Leonardo Alfredo Pineda Pardo                               | Coordinador Grupo de Acreditación |

8. CAMBIOS DE LA POLÍTICA

| Fecha      | Descripción             |
|------------|-------------------------|
| 01/08/2022 | Creación de la política |

|                                                                                   |                                                                                                           |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>POLÍTICA TRATAMIENTO DE<br/>OBSERVACIONES CON RELACIÓN<br/>A LA DESIGNACIÓN DEL EQUIPO<br/>AUDITOR</b> | <b>CÓDIGO:</b> SAL-PL002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>VERSIÓN:</b> 003      |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>FECHA:</b> 06/07/2025 |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>PÁGINA:</b> 5 de 5    |

9. HISTORIAL DE CAMBIOS (Esta parte no debe diligenciarse. Hace parte permanente del formato)

| Versión | Fecha      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 001     | 06/06/2022 | Elaboración del formato                                                                                                                                                                                                                               |
| 002     | 28/07/2022 | Cambio de código por reasignación del Grupo de Acreditación al proceso de Servicios                                                                                                                                                                   |
| 003     | 06/07/2025 | Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de M-S-A-F077 a SAL-PL002. |

|                                                                    |                                                                         |                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br>Nydia E. Torres Reyes<br><b>Contratista</b> | <b>REVISÓ:</b><br><br>Juan Manuel Zambrano Velosa<br><b>Contratista</b> | <b>APROBÓ:</b><br><br>Leonardo Pineda Pardo<br><b>Coordinador Grupo de Acreditación de Laboratorios</b> |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|